



SMC
Comunicaciones

Sector Estatal
Comunicaciones

Adherida a



MODIFICACION ESTATUTOS ATAM LIMITANDO EL PLAZO DE READMISION DE SOCIOS.

Informe

Madrid, 18 de julio de 2014

El pasado día 29 de mayo, en la Junta General Extraordinaria de ATAM, se aprobó una **importante modificación de los Estatutos**, de forma que **a partir del 29 de Agosto de 2014 se limita el plazo de readmisión de Socios** a un máximo de 730 días desde que se produjera la baja de la asociación, de forma que, si se superan esos 2 años, **ya no va a existir la posibilidad de volver a afiliarse** a ATAM, a diferencia de lo que ocurre con la hasta ahora vigente reglamentación.

Esta modificación de los estatutos se apoya en el hecho de que muchos desvinculados, prejubilados y jubilados, acogiéndose a la anterior normativa, después de haberse dado de baja de ATAM al cesar su vinculación laboral con su empresa y tras permanecer muchos años (15 o más, en algún caso) sin pagar cuotas, **sólo solicitaban la readmisión cuando ellos mismos o alguno de sus potenciales beneficiarios necesitaban ayudas económicas**, que normalmente superan con creces los importes de las cuotas adeudadas por el período de baja en ATAM, originando **un importante quebranto económico** para la asociación y un **serio agravio comparativo** para quienes contribuyen regularmente con su cuota de socios.

Para paliar esta situación se ha aprobado la modificación de los artículos 9 d) y 30 e) de los Estatutos de ATAM, que regulan los procesos de pérdida y readmisión de la condición de Socios de la Asociación **limitando en el tiempo la posibilidad de volver a afiliarse**, quedando redactado de la forma siguiente:

*“La admisión o readmisión, según el caso, será aceptada una vez comprobado que el peticionario mantiene los requisitos exigibles para ser socio y **siempre que la solicitud se presente dentro de los dos años siguientes (730 días) a la fecha en que se produjo la baja. Transcurrido dicho plazo, la baja se considerará definitiva, sin posibilidad de opción de admisión o readmisión posterior.....”***

A su vez se ha establecido una Disposición Transitoria:

*“Esta modificación **entrará en vigor a los tres meses de su aprobación por la Junta General**”*

Por tanto, **a partir del próximo 29 de Agosto de 2014**, fecha de entrada en vigor de la modificación, aquellos compañeros/as activos, los cónyuges o parejas de hecho del titular al fallecimiento de este o los ex empleados que, **habiendo sido socios**, han decidido no continuar como asociados o darse directamente de baja de ATAM, **una vez transcurridos dos años desde su baja, no podrán volver a ser socios**, incluso aunque quisieran pagar las cuotas no abonadas.

Entendemos que al afectar esta modificación estatutaria a **un importante número de antiguos socios** de ATAM y especialmente al Colectivo de desvinculados, prejubilados y jubilados de **todas las empresas del Grupo de Telefónica** integradas en ATAM, es conveniente **dar la máxima difusión a esta información** entre nuestros afiliados/as de dichas empresas ya que, por razón de su edad, es más probable que tengan necesidades asistenciales a corto o medio plazo y, en caso de no tramitar la readmisión en los plazos previstos, perderían a perpetuidad la posibilidad de acceder al amplio catálogo de servicios y ayudas que les ofrece ATAM en situaciones de incapacidad y/o dependencia.

En el caso de que algún compañero deseara ser readmitido como socio de ATAM, podéis facilitarle los teléfonos de contacto de la Unidad Cuotas de ATAM **917098036 - 900502650 ext.2**, donde podrán consultar la forma y las condiciones de acceso para la readmisión.

Sin otro particular, rogándoos un esfuerzo para transmitir esta información entre nuestros compañeros jubilados, prejubilados y desvinculados, recibid un cordial saludo.